



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00169 00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: MILENA PATRICIA LOAIZA MUÑOZ CC 1.140.859.492

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la parte demandante aportó constancia de notificación y solicita seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

BANCOLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva con acción hipotecaria contra MILENA PATRICIA LOAIZA MUÑOZ, por lo que, al haberse adelantado las notificaciones del demandado, sería del caso continuar con la ejecución.

No obstante, lo anterior, evidencia el juzgado que en el expediente no existe prueba de que el bien inmueble objeto del gravamen hipotecario se encuentre embargado, circunstancia que impide seguir adelante la ejecución según lo dispone el numeral 3º del artículo 468 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a Seguir adelante la ejecución, conforme las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora, a efectos de que aporte la constancia de inscripción del embargo sobre el inmueble hipotecado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ